



RESOLUCION EXENTA N° 2325

COYHAIQUE,

05 DIC. 2012

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Res. Ex. N° 632 de 13.09.2011, de la SEREMI MINVU de Aysén, mediante la cual se selecciona la comuna de Coyhaique dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que define el **Barrio 1 Almirante Simpson – Cerro Negro “Caminando hacia el futuro para un nuevo amanecer”**.
- b) El Convenio de fecha 15.11.2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén, aprobado mediante Res. Ex. N°839 de fecha 18.11.2011.
- c) El Convenio de Implementación de Fase II del Programa, con fecha 26.09.2011, y aprobado por Res. Ex. N° 684 de fecha 27.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén.
- d) La modificación al Convenio antes mencionado, con fecha 16.11.2012, y aprobada por Res. Ex. N°873 de fecha 22.11.2012.
- e) El Convenio de Transferencia para Diseño de Proyectos Programa Recuperación de Barrios firmado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, con fecha 20.11.2012.
- f) La Ley 20.557 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- g) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.).
- h) La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- i) El Decreto N°74 de 29.12.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director del Serviu Región de Aysén;

**RESOLUCION:**

- 1) Apruébese en todas sus partes el Convenio de Transferencia para Diseño de Proyectos del Programa Recuperación de Barrios, de fecha 20.11.2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, por un monto total de **\$14.754.636.-** (catorce millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DISEÑO DE PROYECTOS  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION AYSÉN  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Coyhaique, a 20.11.2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Aysén, Rut N° 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditará por su Director Regional, don Nelson Quinteros Fuentes, chileno, profesión Ingeniero Civil, ambos domiciliados en calle Freire N° 3, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviú; y la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, Rut N° 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde don Omar Muñoz Sierra, chileno, profesión Administrador Público, ambos domiciliados, en calle Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, en adelante la municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio 1 Almirante Simpson – Cerro Negro “Caminando Hacia el Futuro para un Nuevo Amanecer”, seleccionado Por Res. Ex. N° 632 de 13 de septiembre de 2011, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 26 de septiembre de 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por Resolución (E) N° 684 del 27 de septiembre de 2012, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

**TERCERO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a diseñar los proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa, y elaborar las bases de licitación correspondientes. Las Bases de Licitación deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de ejecución de obras.

**ASISTENCIA TECNICA AÑO 2012 BARRIO I**

PROYECTO 1: CONSTRUCCIÓN SEDE CERRO NEGRO  
PROYECTO 2: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA MULTICANCHA  
NALCAYEC

Proyecto de Especialidades	Proyecto 1	Proyecto 2	Valor
Maquetas 3D Proyectos	x	x	\$ 414.636
Topografías	x	x	\$ 450.000
Mecánica de Suelo	x	x	\$ 6.000.000
Proyecto de Estructuras	x	x	\$ 4.000.000
Proyecto Agua Potable y Alcantarillado	x		\$ 800.000
Proyecto Eléctrico	x	x	\$ 1.700.000
Revisor Independiente		x	\$ 1.390.000
<b>Total</b>			<b>\$ 14.754.636</b>

**CUARTO:** Toda modificación del presente convenio se efectuara de mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, siendo debidamente aprobado por la autoridad.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá al municipio \$ 14.754.636.-

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitarse recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar las transferencias, el Municipio solicitara las remesas mediante oficio dirigido al Director SERVIU con copia al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

El SERVIU realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

**SEXTO:** Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

**SEPTIMO:** El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del diseño de o los proyectos del Plan Integral o Maestro de recuperación de barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

**OCTAVO:** Corresponderá al SERVIU Aysén desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Aysén estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO:** Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Aysén, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**DECIMO PRIMERO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: El SERVIU podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio. La gravedad del incumplimiento será calificada por el mismo Serviu.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos diseños efectivamente realizados a satisfacción.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO TERCERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don Nelson Quinteros Fuentes como Director del SERVIU Aysén, consta en el D.S. N° 74 (V. y U.), del año 2011; y la de don Omar Muñoz Sierra para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo del Tribunal Electoral, de fecha 17 de noviembre de 2008, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2008.

- 2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Ítem 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cód. Bip. 30113127-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE**



**NELSON QUINTEROS FUENTES  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN**

~~PRF/CBA/msv.~~

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad de Coyhaique.
- Secretaría Ejecutiva de Barrios, MINVU.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu

